

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01321-00
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GUTIERREZ CALDERON.
DEMANDADO: AVENIDA COLOMBIA MANAGEMENT COMPANY
S.A.S.

De entrada, se ha de negar el mandamiento de pago, por cuanto, aunque en las pruebas se refirió aportarse “acuerdo de pago” este no obra en el expediente virtual, por lo cual no es factible verificar las características del artículo 422 del C.G. del P.

Así las cosas, se negará el mandamiento de pago y en consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **16 de diciembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario